San Lorenzo, 20 de febrero de 2024.

Señor
Abg. Juan Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P R E S E N T E

Ref.: Justificación de Anticipo aplicable en el marco del llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 30/2023. ADQUISICION DE NOTEBOOKS. AD REFERENDUM - ID 438.551.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en consideración a lo estipulado en la **Ley N° 7228/2024 - Presupuesto General de la Nación 2024** que reza:

Artículo 189. Las convocantes podrán determinar en las bases de la contratación, la entrega de un anticipo. Al momento de la Comunicación del Llamado, las convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo.

En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento) del valor del contrato y en todos los casos deberá estar amparado con una garantía correspondiente al 100% (cien por ciento) del valor del anticipo".

Para el presente proceso licitatorio, esta Convocante ha determinado prever un **Anticipo del 2% (dos por ciento)** en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas) resultare adjudicada, destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual.

La intención es que la entrega de los bienes se inicie inmediatamente después de la adjudicación y emisión de órdenes de servicio, por esa razón sería demás importante inyectar a los futuros proveedores de capital para dar las armas e incentivar el trabajo.

Por lo brevemente expuesto, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y, en consecuencia, proceda a la difusión del llamado de referencia.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
U.O.C.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. Jose E. Trebastoni
Director de U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo